



RESOLUCIÓN NRO. RP-RPCC-CP-2024-001

CUENCA, 30 DE ABRIL DE 2024

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CATÁLOGO ELECTRÓNICO

“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN”

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo Art. 288 ibídem manifiesta: *“Las compras públicas cumplirá con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: *“la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;

Que el *“Art. 69.- Suscripción de Contratos. - Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista. Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.”*

Que, el artículo 92 del Reglamento General de la LOSNCP dice, *“Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de*



catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”.

Que, según oficio Nro. SERCOP-CNJA-2018-0629-OF de fecha 03 de octubre de 2018, suscrito por el Abg. Stalin Santiago Andino González, Coordinador General de Asesoría Jurídica, manifiesta en su parte pertinente: “... *colige que las adquisiciones de bienes o servicios que realizan las entidades contratantes por medio de catálogo electrónico no requieren la elaboración de pliegos, por cuanto se formalizan con la orden de compra y el acta de entrega,*”

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General, la Directora Financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 128 dentro de la partida presupuestaria Nro. 5.3.08.02 y 6.3.08.02 denominada Vestuario, Lencería y Prendas de Protección, por un valor total incluido el IVA de Trece mil seiscientos treinta y siete con 79/100 (\$13,637.79).

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2024-0399-DDITH de fecha 24 de abril de 2024, el Lcdo. Andrés Rodolfo Arias Espinosa DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO solicita la autorización del proceso de contratación signado como “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN”.

Que, mediante recorrido de hoja de ruta del memorando, la máxima Autoridad del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, AUTORIZA el proceso de contratación y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica continuar con la Resolución de compra que corresponde.

Que, el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Mgs., mediante Resolución No. SG-000-2021 de 01 de diciembre de 2021; y, Acción de Personal No. 21-0369 de 7 de diciembre de 2021; fue designado, Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado;

En uso de las atribuciones que le confieren las facultades Constitucionales y Legales, Art. 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca la cual eroga: “...”*Corresponde a la o el Registrador elaborar el Reglamento Orgánico Funcional y como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad*”..., en uso de las atribuciones y responsabilidades, determinadas en el Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y de la Ordenanza Municipal No. s/n de 21 de febrero de 2011, el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su máxima autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN”, por Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial incluido el IVA de USD Trece mil seiscientos treinta y siete con 79/100 (\$13,637.79).



Art. 2.- Delegar a la CPA. Paola Morocho, con certificación de competencias Nro. igQA159LYK, como administradora de la Orden de Compra, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 325 del RLOSNCP.

Artículo 3.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Jefatura de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Cuenca, 30 de abril de 2024

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA ENCARGADO

Control Legal:	Abg. Diana Orellana V <i>Directora de Asesoría Jurídica (S)</i>	
----------------	--	--